



**SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2024**

Presidencia de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos

A las 9 horas y 17 minutos, en la Sala María Elena Moyano Delgado del Congreso de la República se pasó lista¹, a la que contestaron, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Eduardo Salhuana Cavides², Diana Carolina Gonzales Delgado, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco³, Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, Germán Adolfo Tacuri Valdivia⁴ y Héctor José Ventura Angel⁵.

Con DISPENSA, el congresista Héctor Valer Pinto.

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

—o0o—

I. SECCIÓN DESPACHO

La **PRESIDENTA** anunció que la relación de los documentos que han ingresado a la Subcomisión de Control Político y los que han sido emitidos por este órgano parlamentario del 13 al 27 de mayo de 2024, así como la relación de actos normativos recibidos, se encuentran a disposición de los señores congresistas y los que deseen copia de alguno de los documentos lo soliciten, mediante correo electrónico, a la Secretaría Técnica de la Subcomisión.

II. SECCIÓN INFORMES

No se presentaron informes.

III. SECCIÓN PEDIDOS

¹ Durante el desarrollo de la sesión registraron su asistencia, a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso, los congresistas Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Luis Raúl Picón Quedo. Posteriormente, al término de la sesión, los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño, mediante el Oficio 970-2023-2024-LAAC/CR, presentó dispensa, y Juan Bartolomé Burgos Oliveros, a través del Oficio 240-2024-JBBO/CR, presentó licencia a la sesión.

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

No se presentaron pedidos.

IV. ORDEN DEL DÍA

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos de urgencia considerados en la agenda:

- Predictamen recaído en el Decreto de Urgencia 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 2 de julio de 2020.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 10 de agosto de 2023.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de abril de 2024.
- Predictamen recaído en el Decreto de Urgencia 009-2024, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera para dinamizar e impulsar la ejecución de proyectos de inversión en transportes, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 19 de mayo de 2024.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los mencionados decretos de urgencia cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de todos los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos de urgencia sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación de los preinformes recaídos en los decretos de urgencia siguientes: 077-2020, 032-2023, 008-2024 y 009-2024

Congresistas que votaron a favor: Juárez Gallegos, Salhuana Cavides⁶, Gonzales Delgado⁷, Aguinaga Recuenco⁸, Echaíz de Núñez Izaga⁹, Marticorena Mendoza, Picón Quedo¹⁰ y Tacuri Valdivia”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó el siguiente preinforme:

- Preinforme recaído en los Decretos de Urgencia 001 a 004, 007 a 010, 012, 013, 015 a 021, 024 a 026, 028 a 049, 051 a 055-2021 (cuarenta y siete decretos de urgencia del año 2021) con plazos de vigencia concluidos.

Respecto de los cuarenta y siete decretos de urgencia agrupados en este punto, señaló que al efectuarse el control normativo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 91 del Reglamento del Congreso se busca determinar si la norma ha observado los parámetros formales y materiales (endógenos y exógenos) para su emisión, de tal manera que, de advertirse la inobservancia de uno de estos, se pueda derogar o modificar el decreto de urgencia; conclusión que es imposible formular en el caso de normas que ya no existen en el ordenamiento jurídico.

En efecto, precisó que las normas materia del presente preinforme son transitorias y, por lo general, tienen una vigencia acotada a un ejercicio presupuestal; a diferencia de los decretos legislativos, tratados internacionales ejecutivos y los decretos supremos del interregno parlamentario que tienen vocación de permanencia. Resaltó que esta referencia es importante porque demanda del Congreso de la República su máximo esfuerzo de trabajo para realizar el control oportuno de estas normas sujetas a dación de cuenta; en ese sentido, sin que ello implique por parte del Parlamento Nacional abdicar a su labor de control político o una convalidación o aceptación del cumplimiento de los parámetros de control de los decretos de urgencia, consideró, en nombre de la Subcomisión, que no es posible emitir un pronunciamiento sobre normas inexistentes pues, de ser así, este órgano inobservaría su propio procedimiento, puntualizó.

⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Por ello, dijo que corresponde que la conclusión en estos casos sea la de recomendar su archivamiento por sustracción de la materia debido a la inexistencia del objeto de análisis (el decreto de urgencia) por no encontrarse vigente. De la misma manera, estimó adecuado que, por economía procesal, dicha conclusión esté contenida en un solo instrumento parlamentario que agrupe a todos los decretos de urgencia identificados, emitidos en el año 2021, que no se encuentran vigentes.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y dispuso que el secretario técnico proceda a realizar la votación nominal del preinforme recaído en los decretos de urgencia citados.

El preinforme fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación del preinforme recaído en los decretos de urgencia siguientes:
001 a 004, 007 a 010, 012, 013, 015 a 021, 024 a 026, 028 a 049, 051 a 055-
2021**

Congresistas que votaron a favor: Juárez Gallegos, Salhuana Cavides¹¹, Gonzales Delgado¹², Aguinaga Recuenco¹³, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo¹⁴ y Tacuri Valdivia”.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos legislativos considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1571, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 27 de setiembre de 2023.
- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1572, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, a fin de fortalecer el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 3 de octubre de 2023.
- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1606, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1219, Decreto Legislativo de

¹¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

fortalecimiento de la función criminalística policial, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los decretos legislativos mencionados, cumplen con los requisitos formales y materiales establecidos en el numeral 4 del artículo 101 y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene la normativa constitucional, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** indicó, respecto del Decreto Legislativo 1606, que las facultades que se brindaron a la Policía Nacional para dirigir la investigación criminal es una medida inconstitucional porque afecta lo dispuesto en el artículo 159 inciso 4 de la Constitución Política del Perú que le asigna la dirección de la investigación al Ministerio Público.

La **PRESIDENTA** precisó que el Decreto Legislativo 1606 solo hace referencia al fortalecimiento de la función criminalística policial y no de las facultades asignadas a la Policía Nacional para dirigir la investigación criminal. Agregó que el Decreto Legislativo 1605 sí hace referencia a las facultades brindadas a la Policía Nacional y la intervención del Ministerio Público en la investigación criminal.

Por su parte, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** manifestó que este tipo de normas es el resultado de la poca articulación entre las entidades responsables de la seguridad.

La **PRESIDENTA** subrayó que el Decreto Legislativo 1606 incorpora los artículos 5-A y 5-B en el Decreto Legislativo 1219 con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal policial y de impulsar el desarrollo de la innovación en la materia de la investigación criminalística. El Decreto Legislativo 1605 no es materia de ningún informe aún en esta subcomisión, finalizó.

No habiendo más intervenciones, dio el tema por debatido y solicitó al secretario técnico proceda a realizar la votación nominal de los preinformes recaídos en los decretos legislativos sustentados.

Los preinformes recaídos en los decretos legislativos 1571 y 1572 fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos legislativos
siguientes: 1571 y 1572**

Congresistas que votaron a favor: Juárez Gallegos, Salhuana Cavides¹⁵, Gonzales Delgado¹⁶, Aguinaga Recuenco¹⁷, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza y Tacuri Valdivia”.

—o0o—

El preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1606 fue aprobado por mayoría.

“Votación del preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1606

Congresistas que votaron a favor: Juárez Gallegos, Salhuana Cavides¹⁸, Gonzales Delgado¹⁹, Aguinaga Recuenco²⁰, Marticorena Mendoza y Tacuri Valdivia.

Congresista que votó en abstención: Echaíz de Núñez Izaga”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos supremos de estado de excepción considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 032-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 28 de marzo de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 033-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 28 de marzo de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 038-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad,

¹⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 2 de abril de 2024.

- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 039-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Puno y San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 10 de abril de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 044-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de abril de 2024.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los decretos supremos de estado de emergencia mencionados, cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos supremos de estado de excepción sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación de los preinformes recaídos en los decretos supremos de estados de excepción siguientes: 032-2024-PCM, 033-2024-PCM, 038-2024-PCM, 039-2024-PCM y 044-2024-PCM

Congresistas que votaron a favor: Juárez Gallegos, Salhuana Cavides²¹, Gonzales Delgado²², Aguinaga Recuenco²³, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Picón Quedo²⁴ y Tacuri Valdivia²⁵.

—o0o—

Finalmente, la **PRESIDENTA** consultó la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura. No habiendo oposición la dio por aprobada.

—o0o—

V. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 9 horas y 55 minutos.

.....
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
PRESIDENTA
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

.....
DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
SECRETARIA
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político, del periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

²¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.